



PODER JUDICIAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 244.-

ABG. JOSE GONZÁLEZ CÁCERES
Secretario
Consejo de Administración

Coronel Oviedo, 02 de setiembre de 2025.-

VISTO: El Acta N° 30 de fecha 18 de agosto del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y la nota presentada, el-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°: Rectificar el Art. 1° de la Resolución N° 226 de fecha 19 de agosto de 2025 del Consejo de Administración, quedando como sigue: "Art. 1°: Autorizar la modificación del Contrato N° 18/2025 con la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS** del Sr FRANCISCO JAVIER ROTELA LOPEZ., de **ADQUISICION DE CUBIERTAS, PAC ID 461.874** a fin de modificar las marcas de las cubiertas, a ser recepcionadas, según la nota de pedido de la firma adjudicada, conforme a lo estipulado en el Artículo 67, de la Ley 7021/2022, el Art. 175 de la Resolución DNCP 230/25, y el Dictamen de la Administración de contratos N° 002/2025, considerando que se encuentra legalmente justificado el pedido de modificación del Contrato, y Autorizar la firma de la Adenda correspondiente. -----

Art. 2°: Impútese los pagos al rubro respectivo.-----

Art. 3°: Notifíquese y archívese.-----

Ante mí:

ABG. JOSE GONZÁLEZ CÁCERES
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Sandra Kequina Porto Varela
Presidenta
Circunscripción Judicial de Caaguazú

Abg. Lillian B. Servian M.
Miembro
Circunscripción Judicial de Caaguazú





Circunscripción Judicial Caaguazú
Administración de Contratos

DICTAMEN ADMINISTRACION DE CONTRATOS 002/2025

El Administrador del Contrato N°18/2025, Abog. Cristian Duarte, procede a analizar la nota presentada por la empresa FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE Francisco Sabino Rótela López. en fecha 20 de agosto de 2025 a fin de emitir el siguiente DICTAMEN:

I. Antecedentes

Se procede a analizar la nota presentada por EMPRESA FRANCI EMPRENDIEMIENTOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ, fechada el 6 agosto de 2025, relativa a la ejecución del contrato N° 18/2025, referente a la ADQUISICION DE CUBIERTAS (PAC ID 461.874), en el marco del contrato y convocatoria de referencia, en su carácter de adjudicatario, en la cual la empresa manifiesta que procedió a realizar los pedidos correspondientes a la empresa importadora para dar cumplimiento al contrato en tiempo y forma, pero en la mencionada ocasión recibieron la notificación de la falta de disponibilidad de los mismos en las marcas cotizadas por su empresa en el mes de mayo del corriente, siendo los siguientes; El Ítem 1: Para 215/80 R16 107 S, de 4 telas de nylon más 2 de poliéster como mínimo, radial. Neumáticos con anchas cinturas de acero, carga máxima 1000 Kgs., con 3 ranuras en zigzag para una eficacia, perfecta en superficies secos, mojados, agresivos, anegados o muy húmedos, manteniendo buena adherencia y con gran resistencia a impactos y cortes. Grandes muescas bien marcadas para un frenado y una resistencia al desgaste, de primera línea no recauchatadas de la Marca LINGLONG de procedencia china 4 unidades, El Ítem 2: Para 215/70 R16 C 108/106T, de 4 telas de nylon más 2 de poliéster como mínimo, radial. Neumáticos con anchas cinturas de acero, carga máxima 1000 Kgs., con 3 ranuras en zigzag para una eficacia, perfecta en superficies secos, mojados, agresivos, anegados o muy húmedos, manteniendo buena adherencia y con gran resistencia a impactos y cortes. Grandes muescas bien marcadas para un frenado y una resistencia al desgaste, de primera línea no recauchatadas de la Marca CENTARA de procedencia china 4 unidades, El Ítem 3: Para 205/65 R16, de 4 telas de nylon más 2 de poliéster como mínimo, radial. Neumáticos con anchas cinturas de acero, carga máxima 1000 Kgs., con 3 ranuras en zigzag para una eficacia, perfecta en superficies secos, mojados, agresivos, anegados o muy húmedos, manteniendo buena adherencia y con gran resistencia a impactos y cortes. Grandes muescas bien marcadas para un frenado y una resistencia al desgaste, de primera línea no recauchatadas de la Marca DURATURN de procedencia china 2 unidades, sin posibilidad de próximas importaciones inmediatas, proponiendo un producto de características iguales o superiores, misma procedencia, pero de diferente marca a la cotizada en principio, contando estas con mayores costes los cuales serán absorbidos por la empresa y la importadora.

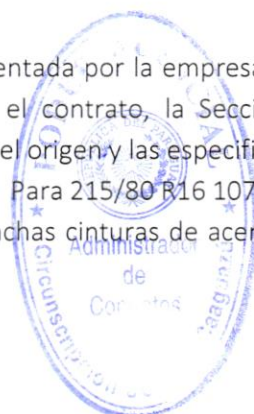
II. Marco Normativo

El presente análisis se fundamenta en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", así como en la Resolución DNCP N° 230/25. El Art. 67 de la Ley 7021/22 De la Modificación de los Contratos, en su segundo párrafo expresa: *Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos.* Y la Resolución DNCP N° 230/25, en su Art. 175. *Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.*

III. Justificación

Considerando la nota presentada por la empresa, que el contrato sigue vigente y a fin de dar plena ejecución a lo pactado en el contrato, la Sección Servicios Generales hizo una indagación exhaustiva con relación a la marca, el origen y las especificaciones técnicas de las cubiertas ofrecidas en sustitución los siguientes; El Ítem 1: Para 215/80 R16 107 S, de 4 telas de nylon más 2 de poliéster como mínimo, radial. Neumáticos con anchas cinturas de acero, carga máxima 1000 Kgs., con 3 ranuras en


Abg. Cristian Duarte
Administración de Contratos





Circunscripción Judicial Caaguazú
Administración de Contratos

zigzag para una eficacia, perfecta en superficies secos, mojados, agresivos, anegados o muy húmedos, manteniendo buena adherencia y con gran resistencia a impactos y cortes. Grandes muescas bien marcadas para un frenado y una resistencia al desgaste, de primera línea no recauchatadas de la Marca Farroad de procedencia china 4 unidades, El Ítem 2: Para 215/70 R16 C 108/106T, de 4 telas de nylon más 2 de poliéster como mínimo, radial. Neumáticos con anchas cinturas de acero, carga máxima 1000 Kgs., con 3 ranuras en zigzag para una eficacia, perfecta en superficies secos, mojados, agresivos, anegados o muy húmedos, manteniendo buena adherencia y con gran resistencia a impactos y cortes. Grandes muescas bien marcadas para un frenado y una resistencia al desgaste, de primera línea no recauchatadas de la Marca Roadx de procedencia china 4 unidades, El Ítem 3: Para 205/65 R16, de 4 telas de nylon más 2 de poliéster como mínimo, radial. Neumáticos con anchas cinturas de acero, carga máxima 1000 Kgs., con 3 ranuras en zigzag para una eficacia, perfecta en superficies secos, mojados, agresivos, anegados o muy húmedos, manteniendo buena adherencia y con gran resistencia a impactos y cortes. Grandes muescas bien marcadas para un frenado y una resistencia al desgaste, de primera línea no recauchatadas de la Marca Leao de procedencia china 2 unidades, a tal efecto la Sección Servicios Generales remite un informe, en fecha 14/08/2025 en el cual se detalla que los bienes cumplen con lo requerido. Conforme a lo estipulado en el Artículo 67, de la Ley 7021/2022 y el Art. 175 de la Resolución DNCP 230/25, se encuentra legalmente justificado el pedido de modificación del Contrato.


Respecto a la fecha de entrega prevista de los bienes estaban en plazo ya que en fecha 01/08/2025 se recibió la Orden de Compra por parte del proveedor lo cual empieza a correr los 20 días corridas que sería hasta la fecha 20/08/2025, por lo que está en plazo la solicitud del proveedor.

IV- Recomendación:

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Administrador del Contrato N° 18/2025, RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- Modificar el Contrato N° 18/2025 con FRANCI EMPRENDIMIENTOS del Sr. Francisco Javier Rótela López para Adquisición de Cubiertas PAC ID 461.874, en cuanto a las marcas de las cubiertas a ser recepcionadas, según la nota de pedido de la firma adjudicada.

La Administración de Contratos de la Circunscripción Judicial Caaguazú, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caaguazú el presente DICTAMEN. -


Abg. Cristian Duarte
Administrador de Contratos

